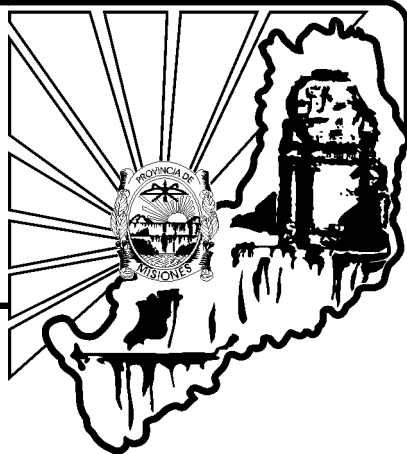


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguientes no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14694 POSADAS, VIERNES 1 DE JUNIO DE 2018

EDICION DE 19 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DIAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 600	Pág. 2 a 6.
Dirección General de Rentas:	
Resolución General N° 021/18	Pág. 7.
Edictos:	Pág. 8 a 17.
Convocatorias:	Pág. 17.
Licitaciones:	Pág. 17 a 19.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 021

POSADAS, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO el Artículo 17 Inc. a) del Código Fiscal, Ley Provincial XXII N° 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE todo sistema de recaudación tributaria debe ser simple, ágil y cómodo, tanto para el contribuyente y responsables como para el fisco, a fin de lograr celeridad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

QUE es tarea de esta Dirección, propiciar a la comodidad y celeridad en las alternativas de pago de los tributos cuya recaudación se encuentran a su cargo;

QUE, es necesario a los fines de optimizar la actividad recaudatoria maximizar el servicio prestado al contribuyente y/o responsables, a través de la implementación del pago por medios electrónicos para obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto inmobiliario, y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones;

QUE, dicha implementación será efectuada a través de la Plataforma Electrónica de Pagos D.G.R (también denominada «la plataforma») disponible en la página web de la D.G.R., www.dgr.misiones.gov.ar;

QUE; la Dirección General de Rentas tiene facultades para la presente en razón del artículo 17 inc. a) de la Ley Provincial XXII N° 35;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- HABILITAR la Plataforma Electrónica de Pagos de la D.G.R, que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución General, para el pago de obligaciones tributarias correspondientes a: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario Básico, y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Plataforma Electrónica de Pagos de la D.G.R, estará disponible en el sitio Web del organismo: www.dgr.misiones.gov.ar.

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR que el pago efectuado a través de la Plataforma se considerará como «pago provisorio sujeto a verificación», el cual tendrá carácter de definitivo cuando se constate que el importe ingresó de forma efectiva.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el comprobante de pago emitido a través de la plataforma será constancia suficiente para acreditar el ingreso del monto dinerario allí consignado una vez que fuere acreditado el ingreso conforme el artículo precedente,

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los pagos efectuados a través de la plataforma serán comunicados al contribuyente por medio de aviso o alerta disponible en su domicilio fiscal electrónico.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que los sujetos obligados de acuerdo al Artículo 2 de la R.G. 08/2010; a los efectos del control previsto en el artículo 3 de dicha normativa, deberán además verificar la validez de la operación de pago efectuada a través de la Plataforma con el formulario SR 1000/B, mediante el ingreso al sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones www.dgr.misiones.gov.ar , por medio del ítem «Verificación de CUV» que se encuentra disponible en el Menú de Ingresos Brutos de dicho sitio Web.

ARTICULO 7°.-LA PRESENTE entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ARTICULO 8°: REGISTRESE, comuníquese a todas las direcciones, subdirecciones, delegaciones y receptorías de la Dirección. General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHIVESE

THOMAS